

08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIPUTADO HUGO MAURICIO PÉREZ ANZUETO, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TEMA: SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CIVIL.

Diputadas y Diputados buenas tardes, permiso diputado presidente.

Uno de los temas importantes que las y los ciudadanos Chiapanecos no podían dejar de lado es principalmente aquellos relacionados a la administración pública estatal, considerada como la columna vertebral de la cual depende el sustento de muchas familias Chiapanecas.

En el ejercicio democrático que estamos haciendo, también escuchamos las voces de aquellos que nos ayudan en el día a día de las funciones públicas; me refiero a la burocracia y a todos aquellos empleados que dependen del gobierno federal y estatal; los trabajadores organizados han logrado en el transcurso de la historia de México y Chiapas avances de gran relevancia que han dado lugar al sindicalismo y a la protección de sus derechos sociales.

Por lo anterior ésta legislatura por mi conducto, analizamos respecto al beneficio que puede generar la implementación de políticas de administración y regulación del personal que laboran en las Instituciones Públicas y sin más preámbulos me permito exponer lo referente al servicio profesional de carrera civil.

México era el único país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sin un sistema de mérito en su gobierno como lo conocemos actualmente, a diferencia de otros Países como Estados Unidos que lo tiene desde 1883, Holanda desde 1829, España desde 1852, Australia desde 1902, Francia desde 1941, y Reino Unido desde 1942.

Estudios sobre organizaciones exitosas en todo el mundo, demuestran que la clave de su éxito es tener una administración centrada en las personas, hemos emprendido un gran cambio, donde se actúa con la conciencia de que la dirección

profesional del capital humano es el eje vital de la gestión pública, y con éste, los logros para contar con funcionarios públicos profesionales orientados a resultados y con vocación de servicio.

En nuestro País tenemos como antecedente desde Diciembre de 1960, cuando se formó el Artículo 123 Constitucional, que incluyó el apartado “B”, y por ende, las fracciones séptima y octava, las cuales prevén en cierta forma la organización de escuelas de la administración pública, con el objetivo de capacitar a los trabajadores para establecer un régimen de escalafón a efecto de que los ascensos sean otorgados en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad del trabajador, desde entonces se han mantenido vigentes tales disposiciones, que se consideran como las bases relativas al servicio civil de carrera.

El Artículo 123 Constitucional, en el apartado B:

En la Fracción VII. nos dice: La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El estado organizará escuelas de administración pública.

La Fracción VIII. Los trabajadores gozaran de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia;

No obstante se circunscribe a un tema laboral por tanto tiene concordancia con lo que establece el artículo 116, en su fracción VI.

Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución y sus disposiciones reglamentarias;

Actualmente en la administración pública federal tenemos como base la Ley del Servicio Profesional de Carrera, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Abril de 2003, entró en vigor el 7 de Octubre de ese mismo

año; su implantación ha sido gradual e INICIÓ el 5 de Abril de 2004, fecha en la que ENTRÓ en vigor el reglamento de la citada Ley.

Este Sistema busca garantizar que el ingreso, desarrollo y permanencia de los servidores públicos de confianza en la administración pública, sea a través de principios como: el mérito, la igualdad de oportunidad, legalidad, imparcialidad, vocación de servicio, objetividad, eficiencia, lealtad institucional, con el propósito de impulsar la profesionalización de la función pública, en beneficio de la sociedad.

Es importante precisar que no se debe confundirle con el servicio civil de carrera que ya existe en Chiapas, toda vez que lo que aquí se propone es para puestos claves en la administración pública estatal, que permita la continuidad de personal capacitado y experimentado en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Considerando que tenemos un sistema de alternancia partidista, resulta por demás necesario ir actualizando y profesionalizando el servicio público emanado de gobiernos democráticos.

El Servicio Profesional de Carrera busca una dirección centrada en personas con idoneidad de conocimientos y capacidades, que correspondan a cada función específica, estableciendo en la ley reglamentaria los criterios, términos y condiciones para el ingreso, promoción y la permanencia en el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la equidad de género.

Lo que aquí se propone ha demostrado resultados óptimos y positivos en otras organizaciones públicas y privadas, por ello es conveniente implementarlas para que establezcan y desarrollen laboralmente a los servidores públicos en los principios de una administración basada en el mérito y orientada hacia resultados en beneficio de la sociedad.

Es de vital importancia que los servidores públicos sujetos al sistema del servicio profesional de carrera, tomen en cuenta que esto conlleva a una mayor responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que la norma señale,

dentro de las que deberán participar, en las evaluaciones establecidas para la permanencia; no sin antes aclarar que esto no implica que no existan destituciones, ya que de lo que se trata es enaltecer la funcionalidad y productividad para una eficaz y eficiente mejora laboral y de esta manera desarrollar dicho sistema, haciéndose indispensable aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño; además de participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización. Especialización y educación formal.

Por tal motivo y con base en las propuestas ciudadanas emanadas de los foros de consulta y mesas de trabajo que se desarrollaron en todo el territorio estatal, propongo a ésta soberanía incluir y establecer en Chiapas las bases constitucionales para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, para atraer, mantener, motivar, y formar a mejores servidores públicos que permita garantizar la continuidad del quehacer gubernamental aún con cada cambio de administración.

El día de hoy les pido a todos ustedes amigas y amigos diputados; señor Presidente de la Mesa Directiva, que nos avoquemos al estudio profundo de este tema y en el momento de discutirlo en el pleno, podamos abonar en lo positivo, para que la legislación de Chiapas sea la mejor del País, miles de familias sin duda lo van a agradecer y más aquellas mujeres y hombres que hoy hacen el esfuerzo para prepararse académicamente cada día más.

Es cuanto diputado presidente.